

ORDENANZA N° 0042

Padre Las Casas,

08 MAR 2017

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6°, 7°, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1°, 2°, 3° y demás normas pertinentes, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley N° 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta N° 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes N° 15.700 de 2012, y N° 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio N° 3936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio N° 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
9. El Decreto Alcaldicio N° 04144 del 23 de diciembre de 2016 que fija el orden de Subrogancia, en caso de ausencia del Secretario Municipal titular.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
11. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 7 de febrero de 2017, por el cual se aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.
12. Ord. N° 058 de fecha 07 de febrero de 2017, por el cual Secretaría Municipal comunica al Asesor Jurídico que en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 7 de febrero de 2017, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.
13. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 Letra i), 65 letra l) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
14. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que es necesaria la creación de una Ordenanza Municipal, que regule el ordenamiento interno y el funcionamiento de la Pérgola de Flores del Cementerio Municipal de Padre Las Casas, instalada en inmueble de propiedad municipal, ubicado en calle Los Araucanos S/N, de nuestra comuna.
2. Que por ordinario N° 058 de fecha 07 de febrero de 2017, Secretaría Municipal comunicó al Asesor Jurídico que en Sesión Ordinaria N° 08, de fecha 07 de febrero de 2017, el Concejo Municipal aprobó la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.



3. Que por lo anterior es procedente que se apruebe por el presente acto administrativo la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, aprobada en Sesión Ordinaria Nº 08 del Concejo Municipal, de fecha 07 de febrero de 2017, cuyo tenor es el siguiente:

**ORDENANZA DE PERGOLA DE FLORES CEMENTERIO
MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS**

**TITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1: La Municipalidad de Padre las Casas, persona jurídica de derecho público, como propietaria del inmueble ubicado en calle Los Araucanos S/N, frente al Cementerio Municipal donde funcionará la Pérgola de las Flores, dicta la presente Ordenanza cuyas normas tienen como propósito el ordenamiento interno y funcionamiento de dicho recinto municipal.

ARTICULO 2: La pérgola de las flores dependerá directamente de la Administración Municipal, la recaudación de los derechos que los locatarios paguen por concepto de permisos u otros, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 3: En todo lo no previsto en la presente ordenanza se aplicarán, entre otras, las disposiciones pertinentes del Código Sanitario, Ley sobre Impuesto a las ventas y Servicios, Ley de Impuesto a la Renta, Ley de Rentas Municipales, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ordenanza de Derechos Municipales y demás normas legales pertinentes.

**TITULO SEGUNDO
BIENES Y PRODUCTOS**

ARTICULO 4: Los módulos de la pérgola tendrá como uso exclusivo la venta de flores, arreglos y marmolería.

**TITULO TERCERO
DE LOS LOCATARIOS**

ARTICULO 5: Los módulos o locales podrán ser solicitados y ocupados por personas naturales (locatarios), que deberán dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el artículo sexto y siguientes, no pudiéndose asignar más de un puesto por grupo familiar, considerándose al efecto parentesco por consanguinidad hasta 2º grado inclusive y conviviente, según datos contenidos en la Cartola de Hogar Registro Social de Hogares respectiva. Cada locatario deberá trabajar personalmente en el puesto asignado, el horario de atención será de lunes a domingo de 08:30 a 19:30 horas.

**TITULO CUARTO
ASIGNACIÓN DE PUESTOS:**

ARTICULO 6: Para la asignación del módulo o local, el interesado, deberá presentar previamente a la Municipalidad los siguientes antecedentes y cumplir con los siguientes requisitos:



- a) Carta solicitud del interesado, indicando su intención a la Municipalidad.
- b) Ser mayor de 18 años
- c) Certificado de residencia, otorgado por la Junta de Vecinos
- d) Fotocopia de Cédula de identidad por ambos lados.
- e) Declaración jurada, en que conste que no es asignatario de otro bien nacional de uso público; que no registra deuda por otros conceptos con la Municipalidad y que no desarrolla otra actividad económica dentro de la comuna.
- f) Dos fotos tamaño carné con nombre y número de cédula de identidad.
- g) Cartola de Hogar Registro Social de Hogares en la comuna de Padre las Casas.
- h) Certificado de antecedentes.
- i) Declaración Jurada, que indique experiencia en el rubro.

ARTICULO 7: La solicitud citada en el artículo anterior y la documentación restante, deberán ser ingresadas directamente por Oficina de Partes de la Municipalidad.

TITULO QUINTO ADJUDICACION

ARTICULO 8: La adjudicación de módulos se efectuará en dependencias de la Municipalidad en el plazo que se determine, por sorteo, oficiando de Ministro de Fe, el Secretario Municipal.

La fecha del sorteo será difundida a través de la página web de la Municipalidad y por carta certificada enviada al domicilio de los postulantes.

ARTICULO 9: La adjudicación por sorteo, por parte de una persona natural, no lo autoriza a iniciar actividad económica sin contar con:

- a) Patente Municipal
- b) Iniciación de actividades (S.I.I)
- c) Decreto Alcaldicio que autoriza la ocupación del módulo

Requisitos que deberá cumplir en un plazo no superior a 30 días hábiles, contados desde el día siguiente al sorteo y que deberá presentar en la Oficina de Rentas Municipales.

ARTICULO 10: Cumplidas las instancias precedentes, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de la oficina de Rentas Municipales, procederá al enrolamiento de las patentes comerciales correspondientes a cada uno de los módulos que componen la Pérgola.

TITULO SEXTO PATENTES COMERCIALES

ARTICULO 11: Los impuestos y derechos municipales corresponderán a:

- a) Patente Comercial
- b) Derecho de Bien Nacional de Uso Público
- c) Derecho de aseo

ARTICULO 12: Los locatarios de los módulos, deberán efectuar los pagos de sus derechos directamente en las cajas de la Tesorería Municipal, o en lugares habilitados para tal efecto.



ARTICULO 13: La Patente Comercial, será válida solo con el timbre y firma del cajero autorizado, documento que el asigntario deberá mantener a la vista, en forma permanente en su módulo.

ARTICULO 14: Los locatarios de los módulos de la Pérgola de las Flores de la comuna de Padre Las Casas no podrán funcionar sin que hayan pagado previamente la patente municipal que corresponda, ni podrán continuar funcionando sin tenerla al día, salvo que este hecho no fuera imputable al deudor y lo probare documentalmente, circunstancia que le corresponderá apreciar privativamente al Alcalde.

TITULO SEPTIMO RESTRICCIONES GENERALES

ARTICULO 15: El derecho de uso del módulo de la pérgola de las flores, no podrá ser vendido, transferido, cedido ni arrendado, a ningún título. En caso de verificarse alguno de estos hechos, la Municipalidad procederá a caducar de inmediato el permiso y la patente respectiva.

ARTICULO 16: Los locatarios de módulos de la pérgola de las flores deberán ejercer sus actividades en forma regular y continua y no podrán permanecer "inactivos" o "cerrados" por más de 15 días hábiles, aun cuando estén al día en sus pagos, sin una justificación escrita presentada en la Administración Municipal con una anticipación de a lo menos 5 días siguientes al hecho sobreviniente.

Los locatarios que, por fuerza mayor, entendiéndose por tal, enfermedad grave, u otra causa justificada, deberán comunicar por escrito la ausencia por determinado tiempo, el que no podrá exceder de 30 días hábiles, no liberando al titular de los pagos respectivos. La infracción a este artículo se sancionará con la subasta pública del módulo.

TITULO OCTAVO DE LAS OBLIGACIONES

ARTICULO 17: Los locatarios que ocupan un local en la Pérgola de las Flores tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Mantener al día el pago de los derechos municipales, y patente correspondiente
- b) Cuidar y mantener en buen estado los módulos, realizando una mantención periódica de los mismos a su costa.
- c) Mantener la limpieza del local y su entorno retirando la basura periódicamente, depositándola en el lugar asignado para ello.
- d) No podrá realizar modificaciones o mejoras al local sin la autorización de la Municipalidad.
- e) Deberá pintar por lo menos una vez al año el local con los colores y tipo de pintura señalados por la Municipalidad.
- f) Serán de costos de cada locatario de la Pérgola, los gastos incurridos por los servicios de luz y agua potable. Dichos servicios deberán ser oportunamente pagados.
- g) Los locatarios deberán guardar compostura y evitar discusiones, desordenes o riñas, así como también la invitación a adquirir sus mercaderías, en forma vulgar o grosera.
- h) Los locatarios tendrán la obligación de conocer, aceptar y respetar la presente ordenanza.
- i) Será obligación de los locatarios, garantizar el funcionamiento de al menos un módulo permanentemente. Para lo anterior deberán establecer un sistema de turno que asegure lo establecido en el artículo quinto de la presente ordenanza.



**TITULO NOVENO
DE LAS SANCIONES**

ARTICULO 18: Ante el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza facultará a la Municipalidad la aplicación de multas, caducidad de la patente y otras sanciones que correspondan, administrativamente, sin forma de juicio.

**TITULO DECIMO
DEL PAGO DE DERECHO MUNICIPALES**

ARTICULO 19: Los módulos pagarán a título de derecho municipal un valor semestral conforme a lo señalado en la Ordenanza N° 34 de fecha 29 de agosto de 2013 y sus modificaciones posteriores y un impuesto según lo establecidos en la Ley N° 3.063 de Rentas Municipales.

**TITULO DECIMO PRIMERO
ARTICULOS TRANSITORIOS**

ARTICULO 20: La presente Ordenanza se entenderá complementada con el ANEXO 1 (Plano de la Pérgola), ANEXO 2 (Decreto Alcaldicio que autoriza la ocupación del módulo)

ARTICULO 21: La Dirección de Administración Municipal arbitrará las medidas de aviso a la comunidad de la dictación de este texto, el cual además deberá ser incorporado en su totalidad en la Página Web.

2.- RIJA LA PRESENTE ORDENANZA, a partir de la fecha de su dictación.

3.- PUBLÍQUESE la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad, siendo la Dirección de Administración Municipal la encargada de arbitrar las medidas necesarias para incorporar su texto íntegro en el sitio Web institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



**RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

RPR/csp



**JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE**

Distribución:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Unidad de Rentas
- Juzgado de Policía Local de Padre las Casas
- Oficina de Partes
- www.padrelascasas.cl

ID: 294343



ORDENANZA Nº 000049

Padre Las Casas, 09 ENE 2019

VISTOS:

1. La Ley Nº 19.391, que crea la Comuna de Padre Las Casas.
2. Los Artículos 6º, 7º, 100, 118 y siguientes de la Constitución Política de la República.
3. Los Artículos 1º, 2º, 3º y demás normas pertinentes, de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. El Decreto Ley Nº 1263, de 1975, Ley Orgánica Constitucional de Administración Financiera del Estado.
5. La ley Nº 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
6. La Resolución Exenta Nº 1600, del año 2008, de la Contraloría General de la República, modificada por los Dictámenes Nº 15.700 de 2012, y Nº 33.701 de 2014.
7. El Decreto Alcaldicio Nº 3936 de fecha 06 de diciembre de 2016, que nombra como Alcalde de la comuna de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
8. El Decreto Alcaldicio Nº 730, de fecha 17 de marzo de 2017, que establece el orden de subrogancia en Ausencia del Alcalde Titular.
9. El Decreto Alcaldicio Nº 408, de fecha 30 de octubre de 1998, que nombra en el cargo de Secretario Municipal titular de la comuna de Padre Las Casas, a doña Laura González Contreras.
10. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 2.385, de 1996 del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial, el 20 de noviembre de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979 sobre Rentas Municipales.
11. Corre electrónico de fecha 17 de diciembre de 2018, por el cual la Jefa de Rentas de la Municipalidad de Padre Las Casas, a requerimiento del Administrador Municipal, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica incorporación de artículo transitorio en la Ordenanza de Pérgolas de Flores del Cementerio Municipal Nº 42, en los términos que ahí indica.
12. El Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria Nº 26, de fecha 27 de diciembre de 2018, por el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas.
13. Ord. Nº 058 de fecha 07 de febrero de 2017, por el cual Secretaría Municipal comunica al Asesor Jurídico que en Sesión Extraordinaria Nº 26, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal aprobó la modificación a la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, en los términos que indica.
14. Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 Letra i), 65 letra l) y 79 letra b), y demás normas pertinentes de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
15. Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por correo electrónico de fecha 17 de diciembre de 2018, la Jefa de Rentas de la Municipalidad de Padre Las Casas, a requerimiento del Administrador Municipal, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica incorporación de artículo transitorio en la Ordenanza de



Pérgolas de Flores del Cementerio Municipal N° 42, para que por una única vez se estableciera la posibilidad de la designación voluntaria y discrecional por parte de la administración, para la asignación de un módulo desocupado de la Pérgola de Flores del Cementerio Municipal, entre las personas que participaron en el sorteo anterior.

2.- Que, en virtud de lo anterior la Dirección de Asesoría Jurídica presentó al honorable Concejo Municipal propuesta para modificación ordenanza de pérgola de flores cementerio municipal de padre las casas N° 42.

3.- Que por ordinario N° 550 de fecha 27 de diciembre de 2018, Secretaría Municipal comunicó al Asesor Jurídico que en Sesión Extraordinaria N° 26, de fecha 27 de diciembre de 2018, el Concejo Municipal aprobó la modificación a la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, en los términos solicitados a saber:

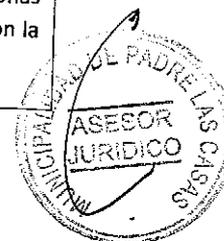
| |
|---|
| PROPUESTA MODIFICACION ORDENANZA DE PERGOLA DE FLORES CEMENTERIO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS N° 42 |
| ORDENANZA |
| TITULO DECIMO PRIMERO |
| ARTICULOS TRANSITORIOS |
| Agréguese el siguiente artículo al título mencionado: |
| ARTICULO 22.- Establézcase por una única vez la designación voluntaria y discrecional por parte de la administración, respecto de la asignación de un módulo desocupado de la Pérgola de Flores del Cementerio Municipal, entre las personas que participaron en el sorteo anterior, realizado el 20 de diciembre del año 2017, y que no fueron beneficiadas con la asignación de un módulo, en virtud de la adjudicación señalada en el Título Quinto de la presente ordenanza. |

4.- Que por lo anterior es procedente que se apruebe por el presente acto administrativo la modificación a la Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, agregándose el artículo transitorio N° 22 señalado en el considerando anterior.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** la modificación de la Ordenanza Municipal N° 42 de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas, aprobada en Sesión Extraordinaria N° 26 del Concejo Municipal, de fecha 27 de diciembre de 2018, cuyo tenor es el siguiente:

| |
|---|
| MODIFICACION ORDENANZA DE PERGOLA DE FLORES CEMENTERIO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS N° 42 |
| ORDENANZA |
| TITULO DECIMO PRIMERO |
| ARTICULOS TRANSITORIOS |
| Agréguese el siguiente artículo al título mencionado: |
| ARTICULO 22.- Establézcase por una única vez la designación voluntaria y discrecional por parte de la administración, respecto de la asignación de un módulo desocupado de la Pérgola de Flores del Cementerio Municipal, entre las personas que participaron en el sorteo anterior, realizado el 20 de diciembre del año 2017, y que no fueron beneficiadas con la asignación de un módulo, en virtud de la adjudicación señalada en el Título Quinto de la presente ordenanza. |



2.- **RIJA LA PRESENTE MODIFICACION DE ORDENANZA**, a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Municipalidad de Padre Las Casas.

3.- **MANTENGA VIGENTE**, la Ordenanza Municipal N° 42 DE PERGOLA DE FLORES CEMENTERIO MUNICIPAL DE PADRE LAS CASAS, en todo lo no modificado por la modificación que se aprueba por el presente acto administrativo.

4.- **PUBLÍQUESE** la presente Ordenanza a través de la página Web de la Municipalidad, siendo la Dirección de Administración Municipal la encargada de arbitrar las medidas necesarias para incorporar su texto íntegro en el sitio Web institucional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE



LAURA GONZALEZ CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL

SNB/LGC/RPR/CSP



SERGIO NUÑEZ BARRUEL
ALCALDE (S)

Distribución:

- Alcaldía
 - Administración Municipal
 - Administración y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Unidad de Rentas
 - Oficina de Partes
 - www.padrelascasas.cl
- ID: 340450



Ord. N° 550 /
Ant.: No hay
Mat.: Comunica acuerdo Concejo Municipal

Padre Las Casas, diciembre 27 de 2018

DE : SECRETARÍA MUNICIPAL
A : SR. ASESOR JURÍDICO
DON RODRIGO POBLETE RAMOS

Junto con saludarle, a través del presente, informo a usted que en *Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 26 de fecha 27 de diciembre del año en curso*, se aprobó la Modificación Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas N° 42, de acuerdo al siguiente detalle:

| |
|---|
| Propuesta Modificación Ordenanza de Pérgola de Flores Cementerio Municipal de Padre Las Casas N° 42 |
| Ordenanza |
| Título Décimo Primero |
| Artículos Transitorios |
| Agréguese el siguiente artículo al título mencionado: Artículo 22.- Establézcase por única vez la designación voluntaria y discrecional por parte de la administración, respecto de la asignación de un módulo desocupado de la Pérgola de flores del Cementerio Municipal, entre las personas que participaron en el sorteo anterior, realizado el 20 de diciembre del año 2017, y que no fueron beneficiadas con la asignación de un módulo, en virtud de la adjudicación señalada en el Título Quinto de la presente ordenanza. |

Lo que comunico, para su conocimiento y fines.

Le saluda atentamente,



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARÍA MUNICIPAL

LGC/mtc

Distribución:

- Asesoría Jurídica
- Depto. Finanzas
- Rentas Municipales
- Administración Municipal
- Concejo

Zimbra:

csalinas@padrelascasas.cl

Solicita Incorporar artículo Transitoria a Ordenaza**De :** Angelica Burgos <aburgos@padrelascasas.cl>

lun, 17 de dic de 2018 09:49

Asunto : Solicita Incorporar artículo Transitoria a Ordenaza

3 ficheros adjuntos

Para : csalinas@padrelascasas.cl**CC :** 'Rigoberto Valderrama'
<rvalderrama@padrelascasas.cl>

Estimado Cristian, junto con saludar te comento que ha solicitud del Administrador Municipal se debe incorporar un artículo Transitorio a la Ordenanza Pérgola de Flores del Cementerio Municipal N° 42 de fecha 08 de marzo de 2017.

De acuerdo a lo anterior te solicito me puedas colaborar con esto.

El artículo Transitorio debe decir que por única vez si se desocupa un módulo en la pérgola este se asignara a dedo entre las personas que participaron en el sorteo anterior y que quedaron fuera.

Si se puede hacer me puedes avisar por favor.
Desde ya muchas gracias.

Angélica Burgos Díaz.

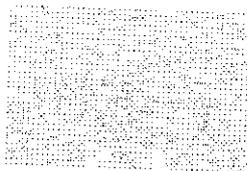
Contador Auditor

Jefa de Rentas

Dirección de Administración Y Finanzas

Municipalidad de Padre Las Casas

Fono (45)2590185

Correo: aburgos@padrelascasas.clSigamos creciendo juntos!Libre de virus. www.avg.com**image001.jpg**

2 KB

**image002.png**

11 KB

Sigamos creciendo juntos!**image003.png**

